



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos
Tercer período de sesiones
19 a 30 de marzo de 2001

Carta de fecha 16 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme por el Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración sobre armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados en la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo

Tengo el honor de adjuntarle el texto de la declaración sobre armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados en la comunidad del África Meridional para el Desarrollo que fue aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la SADC el 9 de marzo de 2001 en Windhoek (Namibia).

Mucho le agradeceré tenga a bien disponer que la Declaración sea distribuida como documento oficial del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

(Firmado) Martin **Andjaba**
Embajador y Representante Permanente

Anexo

Declaración sobre armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados en la Comunidad el África Meridional para el Desarrollo

Preámbulo

Nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de:

La República de Angola	La República de Namibia
La República de Botswana	La República de Seychelles
La República Democrática del Congo	La República de Sudáfrica
El Reino de Lesotho	El Reino de Swazilandia
La República de Malawi	La República Unida de Tanzania
La República de Mauricio	La República de Zambia
La República de Mozambique	La República de Zimbabwe

Gravemente preocupados por la fabricación, el almacenamiento, el tráfico, la posesión y el uso de armas de fuego, especialmente las utilizadas para cometer crímenes violentos, y por su contribución al alto grado de inestabilidad, prolongación de los conflictos y desestabilización social que se manifiestan en el África meridional y en el continente africano en general,

Reafirmando que debe darse prioridad a impedir, combatir y erradicar la fabricación, el almacenamiento, el tráfico, la posesión y el uso ilícito de armas de fuego, municiones y otros materiales conexos, debido a sus vínculos con, entre otras cosas, el tráfico de drogas, el terrorismo, el crimen transnacional organizado, las actividades mercenarias y otros actos de delincuencia violentos,

Conscientes de la necesidad urgente de impedir, combatir y erradicar la fabricación ilícita, el almacenamiento, el tráfico, la posesión y el uso de armas de fuego y municiones y otros materiales relacionados, y, dados los efectos perjudiciales de esas actividades en la seguridad de cada Estado y en la región en general, del peligro que plantean el bienestar de las poblaciones de la región, su desarrollo económico y social y el derecho a vivir en paz,

Convencidos de que la prevención, la lucha y la erradicación de la fabricación ilícita, el almacenamiento, el tráfico, la posesión y el uso de armas de fuego y municiones y otros materiales relacionados requieren la cooperación internacional, el intercambio de información y otras medidas pertinentes a nivel nacional, regional y mundial,

Subrayando la necesidad, especialmente durante los procesos de paz y las situaciones posteriores a los conflictos, de mantener un control efectivo sobre las armas de fuego, las municiones y otros materiales relacionados,

Reconociendo:

- La labor de las Naciones Unidas, por conducto de su Grupo de Expertos sobre armas pequeñas, y los progresos conseguidos en el proyecto de protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y sus

componentes o municiones, que complemente la convención contra la delincuencia organizada transnacional,

- La labor realizada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos de 2001, y
- La Declaración conjunta de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Unión Europea (UE) sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras de noviembre de 2000;

Reafirmando las iniciativas de la Organización de la Unidad Africana (OUA), en particular la aprobación, el 1º de diciembre de 2000, por el Consejo de Ministros de la OUA de la Declaración de Bamako sobre una posición común de África con respecto a la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, así como la labor preparatoria relativa al proyecto de declaración realizada por la primera Reunión Continental de Expertos Africanos que se celebró en Addis Abeba en mayo de 2000,

Encomiando la labor realizada por la Organización de cooperación de jefes de policía de la región del África meridional en cuanto a impedir, combatir y erradicar la proliferación de armas pequeñas, incluida la labor realizada en preparación del proyecto de protocolo de la SADC sobre armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados y su programa de ejecución,

Encomiando asimismo la labor realizada por el Grupo de Trabajo de armas pequeñas de la SADC y su sucesor, el comité de armas pequeñas de la SADC,

Por la presente **nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de la SADC**, declaramos nuestra firme determinación de tomar todas las medidas necesarias en la región de la SADC, para impedir, combatir y erradicar el tráfico y la proliferación de armas de fuego y municiones y otros materiales relacionados en la región.

Nuestros gobiernos se comprometen, entre otras cosas, a revisar las leyes nacionales a fin de:

- Prohibir la posesión irrestricta por civiles de armas pequeñas y prohibir totalmente a los civiles poseer y utilizar armas ligeras;
- Regular y centralizar el registro de todas las armas de fuego propiedad de civiles;
- Regular y controlar la fabricación, importación, exportación, transferencia, posesión y uso de armas de fuego y municiones y otros materiales relacionados;
- Normalizar el procedimiento de marcado e identificación de las armas de fuego en el momento de la fabricación y al hacer las importaciones y exportaciones;
- Regular las actividades de mediación en la venta de armas de fuego;
- Adoptar leyes nacionales y otras medidas que sancionen la violación de los embargos de armamentos establecidos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

- Mejorar la capacidad operacional de la policía, los oficiales de aduanas, los vigilantes de las fronteras, el ejército y el poder judicial a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones y otros materiales relacionados;
- Promover programas de información y sensibilización del público a nivel nacional y a nivel regional sobre la reducción de la proliferación de las armas de fuego;
- Mejorar el control de las armas de fuego de propiedad del Estado;
- Formular y adoptar programas eficaces para la recogida, el almacenamiento en condiciones de seguridad, la destrucción y la eliminación responsable de los excedentes de armas de fuego así como las superfluas, u obsoletas mediante, entre otras cosas, acuerdos de paz, actividades de desmovilización o integración de los excombatientes o el reequipamiento o la reestructuración de las fuerzas armadas nacionales o de los órganos armados del Estado;
- Adoptar políticas nacionales coordinadas que garanticen la destrucción de las armas de fuego confiscadas o sin licencia que pasen a posesión del Estado;
- Preparar operaciones conjuntas y combinadas para ubicar, confiscar y destruir los alijos de armas de fuego y municiones y otros materiales relacionados abandonados tras conflictos armados y guerras civiles;
- Iniciar programas que alienten la reducción de las armas de fuego legales y la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales;
- Cooperar en la prestación de asistencia jurídica recíproca en un esfuerzo concertado para suprimir la fabricación, el tráfico, la posesión y el uso ilícitos de armas de fuego y municiones y otros materiales relacionados;
- Promover el intercambio de información relativa a la acumulación de armas de fuego en manos de civiles y establecer políticas que muestren transparencia en el control de tales armas de fuego;
- Establecer medidas pertinentes y eficaces de cooperación entre los organismos de imposición de la ley a fin de reducir la corrupción relacionada con la fabricación, el tráfico, la posesión y el uso ilícitos de armas de fuego y municiones y otros materiales relacionados.

Nosotros nos comprometemos a preparar y aprobar un instrumento jurídico en forma de protocolo regional sobre el control de las armas de fuego y las municiones y otros materiales relacionados;

Creemos firmemente que esto contribuirá a prevenir, combatir y erradicar el almacenamiento y el tráfico ilícito de armas de fuego en el África meridional;

En prueba de ello nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la SADC, hemos firmado esta declaración.

Firmada en Windhoek el 9 de marzo de 2001 en tres (3) textos originales, en los idiomas francés, inglés y portugués, todos los cuales tienen la misma autenticidad.

(Firmado) José Eduardo **dos Santos**
República de Angola

(Firmado) Joseph **Kabila**
República Democrática del Congo

(Firmado) Bakili **Muzuli**
República de Malawi

(Firmado) J. **Chissano**
República de Mozambique

(Firmado) Jeremy **Bonnelame**
República de Seychelles

(Firmado) A. R. V. **Khoza**
Reino de Swazilandia

(Firmado) F. **Chiluba**
República de Zambia

(Firmado) F. G. **Mogae**
República de Botswana

(Firmado) P. M. P. **Mosisili**
Reino de Lesotho

(Firmado) Anerood **Jugnauth**
República de Mauricio

(Firmado) Sam **Nujoma**
República de Namibia

(Firmado) Thabo **Mbeki**
República de Sudáfrica

(Firmado) Benjamin **W. Mkaia**
República Unida de Tanzania

(Firmado) Robert **Mugabe**
República de Zimbabwe